

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

RES. CM Nº 145 /2015

VISTO:

La Actuación Nº 9364/15 y el Dictamen Nº 23/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Director General de la Catedra del Diálogo y la Cultura solicita una colaboración económica de este Consejo a fin de desarrollar el "Seminario Internacional en Clave Social. Aportes para una Cultura del Encuentro" en el que participarán personalidades tanto de nuestro país como del exterior y que se desarrollará durante el segundo semestre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el solicitante manifiesta que la Cátedra se constituyó siguiendo principios del Papa Francisco, cuenta con el apoyo del mismo, y se enmarca en una iniciativa de la Fundación Panamericana para el Desarrollo Integral de Altos Estudios, en asociación con la Fundación Para los Estudios Internacionales (FUNPEI), el Instituto del Diálogo Interreligioso (IDI), la Asociación Civil "Miserando", con el apoyo de la Universidad Nacional de Villa María y la Universidad Nacional de Rosario, constituyendo a su vez una red de instituciones públicas y privadas, tales como otras universidades nacionales y extranjeras, asociaciones sindicales y personalidades de alto reconocimiento académico.

Que el propósito de la Cátedra es la formación, gestión y transferencia de conocimiento en el marco de la propuesta del Papa Francisco de trabajar para una cultura del encuentro, a través de la denuncia, la concientización el debate y la propuesta acerca de los problemas que amenazan a la Humanidad, en el actual contexto creciente de conflictos globales entre los que se encuentran la pobreza, el narcotráfico, la trata de personas, la fragmentación del sujeto, la exacerbación del

actual correl narcotr



consumismo, la crisis ambiental y la imposibilidad de futuro ante la cultura de la incertidumbre.

Que en atención al apoyo solicitado, se propone la suscripción de un Convenio Marco en virtud del Convenio Marco las partes firmantes se comprometen a desarrollar actividades tales como cooperación interinstitucional, de asistencia técnica y asesoramiento tendiente al desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, en matéria de educación y formación de profesionales y no profesionales en el Derecho, realización de actividades académicas y capacitación en la materia, realización de diferentes publicaciones académicas, de investigación y pedagógicas.

Que se establece un término de duración de DOS (2) años a partir de la firma del citado convenio, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de TREINTA (30) días HÁBILES con relación a la fecha de vencimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que seguidamente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen Nº 23/2015, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Panamericana para el Desarrollo Integral de Altos Estudios y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley  $N^{\circ}$  31 y sus modificatorias,



# EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Panamericana para el Desarrollo Integral de Altos Estudios y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia la adopción de las medidas vinculadas a los convenios específicos derivados del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM Nº 145 /2015

Aarcela I/Basterra

Secretaria

Juan Manuel Olmos

Presidente



Res. CM Nº 145 /2015

#### ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ALTOS ESTUDIOS y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco de Cooperación está orientado a establecer los lineamientos generales de colaboración y coordinación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Panamericana para el Desarrollo Integral de Altos Estudios.

Que LA FUNDACIÓN es una organización educativa sin fines de lucro cuyos objetivos principales son: la promoción de la educación y la formación, la investigación y el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías para el aprendizaje.

Que en ese marco LA FUNDACIÓN desarrolló la Cátedra del Diálogo y de la Cultura del Encuentro, en asociación con la Fundación para los Estudios Internacionales (FUNPEI), el Instituto del Diálogo Interreligioso (IDI), la Asociación Civil "Miserando", la Universidad Nacional de Villa María y la Universidad Nacional de



Rosario, constituyendo a su vez una red de instituciones públicas y privadas, tales como otras universidades nacionales y extranjeras, asociaciones sindicales y a la que se suman personalidades de alto reconocimiento académico.

Que el propósito de la Cátedra es la formación, gestión y transferencia de conocimiento en el marco de la propuesta del Papa Francisco de trabajar por una Cultura del Encuentro, a través de la concientización, el debate y la propuesta acerca de los problemas que amenazan a la Humanidad, en el actual contexto creciente de conflictos globales entre los que se encuentran la pobreza, el narcotráfico, la trata de personas, la fragmentación del sujeto, la exacerbación del consumismo, la crisis ambiental y la imposibilidad de futuro ante la cultura de la incertidumbre.

Que el CONSEJO y la FUNDACIÓN han decidido unir esfuerzo para establecer el marco institucional a fin de promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración los campos de la enseñanza y de la investigación y convencidos de que constituye un mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las instituciones en beneficio recíproco. Es por ello que,

# ACUERDAN:

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en el marco de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Este Convenio Marco de Cooperación posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

Tercero: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjunta, a saber: cooperación interinstitucional, de asistencia técnica y asesoramiento tendiente al desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, en materia de educación y formación de profesionales y no profesionales en el Derecho, realización de actividades académicas y capacitación en la materia, realización de diferentes publicaciones académicas, de investigación y pedagógicas.



Cuarto: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

Quinto: El presente Convenio de Cooperación se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de TREINTA (30) días HÁBILES con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente por escrito a las otras partes efectuado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días HÁBILES. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los días del mes de de 2015.

M

and h